

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013100130**201500116000**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta so pena de ser rechazada, esto en el término de cinco(5) días.

1. Se deberá aportar el requisito de conciliación extrajudicial solo por parte del alimentario JUAN CAMILO CASTAÑO ROJAS , pues al cumplir la mayoría de edad su madre la señora BONNIE BELLE ROJAS CHAMORRO ya no ejerce su representación legal a menos que este tenga discapacidad mental, lo cual deberá acreditarse al despacho.
2. Téngase en cuenta por parte del apoderado que se debe aportar la dirección física y electrónica del demandado JUAN CAMILO CASTAÑO ROJAS no de su señora madre.
3. Con base en los anterior se deberán revisar los hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que el demandado corresponde a JUAN CAMILO CASTAÑO ROJAS

### NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 081

HOY: 19 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA